MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS GENERALES Y ESPECÍFICOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 8 A 11 DEL DECRETO LEY 14/2020

SOLAR FOTOVOLTAICA

REQUENA 4 – 34,99 MWp

Requena (VALENCIA)

GENIA SOLAR ENERGY
C/ Ronda Nazaret nº9, Bajo - 46024 Valencia.
www.geniaglobal.com solarenergy@geniaglobal.com
Tel. +34 963 636 147 Fax +34 963 635 336

Noviembre 2020

ÍNDICE

1 TABLA RESUMEN DEL CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS. 1

2 ARTÍCULO 8. REVISIÓN DE LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA LOCALIZACIÓN E IMPLANTACIÓN DE CENTRALES FOTOVOLTAICAS. 2

2.1 Artículo 8.1 2

2.2 Artículo 8.2 2

2.3 Artículo 8.3 3
2.3.1 Artículo 8.3.a. 3
2.3.2 Artículo 8.3.b. 4
2.3.3 Artículo 8.3.c. 4
2.3.4 Artículo 8.3.d. 4
2.3.5 Artículo 8.3.e. 5
2.3.6 Artículo 8.3.f. 5
2.3.7 Artículo 8.3.g. 5
2.3.8 Artículo 8.3.h. 6
2.3.9 Artículo 8.3.i. 6

3 ARTÍCULO 9. REVISIÓN DE LOS CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE CENTRALES FOTOVOLTAICAS EN ÁREAS SOMETIDAS A PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL. 7

3.1 Artículo 9.1. 7

3.2 Artículo 9.2. 7
3.2.1 Artículo 9.2.a. 7
3.2.2 Artículo 9.2.b. 8
3.2.3 Artículo 9.2.c. 8

3.3 Artículo 9.3. 8
3.3.1 Artículo 9.3.a. 8
3.3.2 Artículo 9.3.b. 9
3.3.3 Artículo 9.3.c 9

3.4 Artículo 9.4. 9
3.4.1 Artículo 9.4.a. 9
3.4.2 Artículo 9.4.b. 9

3.4.3 Artículo 9.4.c. 10
3.4.4 Artículo 9.4.d. 10
3.4.5 Artículo 9.4.e. 10

4 ARTÍCULO 10. REVISIÓN DE LOS CRITERIOS TERRITORIALES Y PAISAJÍSTICOS ESPECÍFICOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE CENTRALES FOTOVOLTAICAS 10

4.1 Artículo 10.1. 10
4.1.1 Artículo 10.1.a. 11
4.1.2 Artículo 10.1.b. 11
4.1.3 Artículo 10.1.c. 11
4.1.4 Artículo 10.1.d. 11
4.1.5 Artículo 10.1.e. 11
4.1.6 Artículo 10.1.f. 12
4.1.7 Artículo 10.1.g. 12
4.1.8 Artículo 10.1.h. 12
4.1.9 Artículo 10.1.i. 12

5 ARTÍCULO 11. REVISIÓN DE LOS CRITERIOS ENERGÉTICOS ESPECÍFICOS PARA LA IMPLANTACIÓN Y DISEÑO DE CENTRALES FOTOVOLTAICAS 13

5.1 Artículo 11.a 13

5.2 Artículo 11.b. 14

ANEXO - PLANOS. 16

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	***FECHA***	***DESCRIPCIÓN***
A	Noviembre 2020	Edición original

1 TABLA RESUMEN DEL CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS.

El 28 de agosto de 2020 se publicó el Decreto Ley 14/2020 del Consell, de medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica.

En este Decreto Ley, se incorporan los criterios que, con carácter general, deberán observarse para la admisión a trámite, y posterior tramitación de las instalaciones según el "Procedimiento Integrado de Autorización de Centrales Fotovoltaicas que vayan a emplazarse sobre suelo no urbanizable y de parques eólicos", en su artículo 22.4.

Este documento pretende despejar las dudas que pudiera haber en la admisión a trámite teniendo en cuenta que están excluidas: "Aquellas que incumplan de forma notoria los criterios específicos establecidos en los artículos 9, 10 y 11 del presente decreto ley para las centrales fotovoltaicas"

A continuación, a modo de resumen, se recogen los criterios a valorar para la implantación de Plantas Fotovoltaicas en la Comunidad Valenciana de acuerdo al Decreto Ley 14/2020, de reciente aprobación y donde se puede constatar el cumplimiento de los mismos para esta instalación:

Criterio	Cumplimiento			
Artículo 8 (Compatibilidad criterios generales)	**Compatible**	**Condicionada**	**Incompatible**	**No aplica**
1. Aprovechamiento en zona urbanizada				X
2. Sobre edificaciones				X
3. Compatibilidad urbanística	X			
a. Valores, estructura y funcionalidad de Infraestructura Verde	X			
b. Valores ambientales, culturales y paisajísticos	X			
c. Evitar riesgos naturales e inducidos	X			
d. Uso Suelos degradados (vertederos y explotaciones mineras)				X
e. Evitar suelo no urbanizable protegido	X			
f. Utilizar caminos existentes	X			
g. Minimizar impactos infraestructuras evacuación	X			
h. Integración paisajística de líneas y apoyos				X
i. Acuerdos con titulares del suelo	X			
Artículo 9 (Compatibilidad elementos ambientales)	**Compatible**	**Condicionada**	**Incompatible**	**No aplica**
1. Zonificación D Red Natura 2000 con norma de gestión aprobada				X
2. a. Zonificación C / evaluación repercusiones Red Natura 2000				X
b. Hábitats Protegidos				X
c. Montes de utilidad pública				X
3.a. PORN	X			
b. Parajes Municipales				X
c. Reservas de caza y refugios de fauna				X

Criterio	Cumplimiento			
4.a. Zonificación A/B Red Natura 2000 con norma de gestión aprobada				X
b. Espacios Naturales Protegidos				X
c. Vías pecuarias	X			
d. Reservas de fauna				X
e. Microrreservas				X
Artículo 10 (compatibilidad con criterios de Territorio y Paisaje)	**Compatible**	**Condicionada**	**Incompatible**	**No aplica**
1.a. Respetar valores Infraestructura verde	X			
b. Distar 500 m de recursos paisajísticos de primer orden	X			
c. Evitar Pendientes > 25%	X			
d. Evitar Peligro inundación: zonas 1,2 3 y 4 PATRICOVA	X			
e. Evitar suelos de Alta o Muy alta capacidad agrológica	X			
f. Minimizar suelo sellado y movimiento de tierras	X			
g. Corredores territoriales fluviales y cauces	X			
h. Adaptación a la morfología del territorio	X			
i. Recarga de acuíferos	X			
Artículo 11 (nivel de cumplimiento de criterios energéticos)	**Compatible**	**Condicionada**	**Incompatible**	**No aplica**
Potencia panel	X			
Infraestructuras evacuación: capacidad y pérdidas	X			

2 Artículo 8. Revisión de los Criterios generales para la localización e implantación de centrales fotovoltaicas.

A continuación, se revisa el cumplimiento de los criterios generales recogidos en el artículo 8.

2.1 Artículo 8.1

"1. Con carácter general se procurará, teniendo en cuenta la potencia proyectada y la disponibilidad en superficies aptas en los municipios en los que se proyecten, la construcción de centrales fotovoltaicas sobre las envolventes de las edificaciones, incluidas sus cubiertas o techos, y otras construcciones auxiliares de estas, como las pérgolas destinadas a estacionamiento o para el sombreamiento, frente a la ocupación de suelos de cualquier tipo, con independencia de su situación, clasificación o calificación urbanística, y dentro de estos se considera preferente el aprovechamiento de los suelos en situación urbanizada frente al suelo en situación rural."

NO APLICA

2.2 Artículo 8.2

"2. Cuando se trate de instalaciones sobre edificaciones o construcciones auxiliares, con carácter general, se procurará que la disposición de los módulos sea mediante integración arquitectónica o por superposición, frente a la disposición general con inclinación respecto al plano de la envolvente."

NO APLICA

2.3 Artículo 8.3

"3. Las centrales fotovoltaicas se ubicarán en emplazamientos compatibles con el planeamiento territorial y urbanístico que reúnan las condiciones idóneas desde el punto de vista energético, ambiental, territorial y paisajístico, así como de protección del patrimonio cultural, histórico y arqueológico."

COMPATIBLE

El Ayuntamiento de Requena ha emitido, con fecha 4 de noviembre de 2020 informe de Compatibilidad Urbanística.

Ver documento 11 adjunto a la presente solicitud con nombre de archivo "11.3 201104 PV030-4 Certificado CU SF Requena 4"

En este certificado el Ayuntamiento informa de la compatibilidad, no solo de los terrenos donde se realiza la implantación de la instalación, sino también de aquellas partes de las parcelas que están sujetas a alguna protección, aun no formando parte del proyecto por no realizarse implantación de seguidores o centros de transformación en las mismas. El informe se refiere a las parcelas catastrales afectadas, resolviendo la compatibilidad para aquellas zonas sin protección, y aclarando que no será compatible en las zonas con protección. Por tanto, dado que la implantación no afecta a zonas protegidas, este informe certifica la compatibilidad del proyecto y su superficie afectada tal y como se plantea en el Articulo 20. Consultas previas del Decreto 14/2020.

Para mayor claridad, el promotor de esta instalación en Declaración Responsable, adjunta a esta solicitud, certifica que la implantación del proyecto se realiza única y exclusivamente en terrenos con calificación de SUELO NO URBANIZABLE COMÚN, excluyendo de las parcelas seleccionadas todas aquellas áreas que presenten alguna afección urbanística.

Estas instalaciones, incluidas sus infraestructuras de evacuación hasta la conexión a las redes de transporte o distribución de energía eléctrica, deberán:

2.3.1 Artículo 8.3.a.

"a) Mantener los valores, la estructura y la funcionalidad de los procesos y servicios de la infraestructura verde del territorio."

COMPATIBLE

Ver Plano Nº 01 Infraestructura Verde en el que se representan los elementos de la infraestructura verde regional que se encuentran presentes en la zona de estudio.

En este plano se observa que la planta se encuentra dentro del Paisaje de Relevancia Regional (PRR) 28 Viñedos de Utiel-Requena, perteneciente al conjunto de Paisajes culturales de los viñedos del interior, además de las áreas de Terreno Forestal Estratégico colindantes a la instalación.

Los valores de la infraestructura verde, en lo relativo a paisajes de relevancia regional, no se ven afectados, puesto que la planta no se encuentra dentro de los elementos y patrones estructurantes del paisaje definidos en el Borrador documento "Objetivos de calidad e instrucciones técnicas para la ordenación y gestión de los paisajes de relevancia regional de la Comunitat Valenciana" como:

- Los grandes viñedos de los llanos de Camporrobles, Utiel, Campo Arcís, Las Monjas, Requena o El Rebollar, como paisaje cultural de alto valor.
- Las laderas y piedemonte de la Sierra de Utiel y Sierra del Tejo, por su elevada fragilidad visual.

2.3.2 Artículo 8.3.b.

"b) Garantizar los valores ambientales, culturales y paisajísticos del territorio."

COMPATIBLE

Tal y como se ha desarrollado en el apartado anterior se garantizan los valores ambientales de la infraestructura verde del territorio.

Respecto a los valores culturales y paisajísticos, hay que señalar que la zona de estudio no se encuentra dentro de ningún Paisaje Protegido, ni afecta a ningún yacimiento arqueológico.

2.3.3 Artículo 8.3.c.

"c) Evitar los riesgos naturales e inducidos en el territorio."

COMPATIBLE

Ver Plano Nº 02 Riesgos, en el que se representa Riesgo de deslizamiento y desprendimiento (no afecta) y donde se observa que la Vulnerabilidad de acuíferos es baja.

2.3.4 Artículo 8.3.d.

"d) Priorizar su implantación en suelos degradados por explotaciones mineras y vertederos, sin perjuicio del estricto cumplimiento de las obligaciones de restauración y rehabilitación exigidas por la regulación a los titulares y explotadores de tales actividades, así como en suelos de baja capacidad agrícola."

NO APLICA

En la zona de estudio no existen suelos degradados por explotaciones mineras y vertederos.

GENIA SOLAR ENERGY
C/ Ronda Nazaret nº9, Bajo - 46024 Valencia.
www.geniaglobal.com solarenergy@geniaglobal.com
Tel. +34 963 636 147 Fax +34 963 635 336

2.3.5 Artículo 8.3.e.

"e) Evitar, con carácter general, la ocupación de suelo no urbanizable protegido o afectado por figuras de protección medioambiental, así como los espacios de elevado valor natural con independencia de su grado de protección legal."

COMPATIBLE

Ver Plano Nº 03 Planeamiento, en el que se observa que la zona de estudio se encuentra sobre Suelo No Urbanizable Común.

2.3.6 Artículo 8.3.f.

"f) Utilizar caminos existentes evitando la apertura de nuevos accesos."

COMPATIBLE

Los accesos generales al parque fotovoltaico se realizarán a partir de la infraestructura viaria existente en la zona, que deberán ser acondicionados mediante la aportación de tierra o zahorra artificial y su posterior compactación.

2.3.7 Artículo 8.3.g.

"g) Minimizar el impacto generado por infraestructuras de evacuación hasta la conexión a las redes de transporte o distribución de energía eléctrica, priorizando las centrales fotovoltaicas ubicadas a mayor proximidad de las redes existentes y que aprovechen los pasillos o corredores ya creados, compartiendo cuando sea posible técnica y económicamente los apoyos y zanjas existentes, o que los proyectos coincidan o se solapen temporal y territorialmente. Cuando sea viable técnica y económicamente en función del terreno y la tensión nominal o asignada, las líneas eléctricas de evacuación se proyectarán y construirán como cables de configuración soterrada. En particular tendrán esta disposición las líneas eléctricas interiores al perímetro en que se localicen los grupos primarios conversores y los equipos de adaptación de frecuencia y tensión para su conexión a las redes de transporte y distribución de electricidad. En otro caso, cuando deban ser aéreas evitarán discurrir por espacios de elevado valor natural, en especial por lo que respecta a la protección de las aves, y, sin perjuicio de lo que en su caso se disponga en los procedimientos ambientales que sean de aplicación, deberán incorporar de forma expresa medidas para evitar impactos sobre la avifauna cuando se trate de infraestructuras aéreas con conductores desnudos que discurran por zonas de protección de la avifauna."

COMPATIBLE

La planta Solar Fotovoltaica Requena 4 se encuentra en una zona en la que se espera que haya otras plantas fotovoltaicas. De esta manera, se busca minimizar los impactos generados por la evacuación, pues será una evacuación compartida.

Adicionalmente, se ha buscado un trazado de la evacuación que discurra en prácticamente la totalidad de su trazado, paralelo a otras líneas eléctricas existentes. Estas son líneas de 400 kV, de la red de transporte de Red Eléctrica de España, y la normativa no permite utilizarlas ni compartirlas. Ir en paralelo a estas líneas

GENIA SOLAR ENERGY
C/ Ronda Nazaret nº9, Bajo - 46024 Valencia.
www.geniaglobal.com solarenergy@geniaglobal.com
Tel. +34 963 636 147 Fax +34 963 635 336

permitirá reducir el impacto visual de la infraestructura y, además, minimizar el impacto sobre la fauna porque ya están habituados a las existentes.

Las redes eléctricas interiores del presente proyecto, que suponen la conexión entre los centros de transformación y la subestación eléctrica transformadora de Parque, se han diseñado soterradas en 30kV en canalizaciones que aprovechan paralelismos a caminos existentes.

La central solar fotovoltaica se ha diseñado eléctricamente mediante conexión eléctrica por canalización soterrada entre los sistemas de generación y los sistemas de conversión de corriente continua a corriente alterna (Inversores Fotovoltaicos) en baja tensión, así como las conexiones entre estos sistemas y los sistemas de transformación de baja tensión a media tensión (Centros de Transformación).

La implantación respetará la orografía natural del terreno y las diferentes curvas de nivel serán modificadas lo mínimo posible. Igualmente se ha utilizado un diseño esponjado con implantación discontinua de las áreas en donde se sitúan los captadores, dejando espacios sin intervención entre las mismas, lo que contribuye a minimizar el impacto sobre el paisaje y la afección a la fauna.

Las canalizaciones irán directamente enterradas en el terreno bajo un lecho de arena. Así se evitan largos entubados y se posibilita que se restablezca el terreno en su estado original el día del desmantelamiento de la central.

2.3.8 Artículo 8.3.h.

"h) Favorecer la integración paisajística de los apoyos o torres metálicas de las líneas eléctrica o la infraestructura asociada a las centrales."

NO APLICA

2.3.9 Artículo 8.3.i.

"i) Procurar acuerdos con los titulares de los derechos reales afectados a la implantación de la central fotovoltaica, evitando la solicitud de la declaración de utilidad pública, en concreto, de la instalación, excepto cuando quede debidamente justificado."

COMPATIBLE

Se disponen de acuerdos de arrendamiento que cubren más del 25 % de los terrenos que ocupa la instalación, con los siguientes propietarios.

Ref. Catastral	Polig.	Parcela	Propietario
46215A093000380000QO	93	38	Jesús y Eladio Herrero Luján
46215A093000900000QH	93	90	Julio Domingo Ochando

46215A093001170000QH	93	117	Salvador Martínez García
46215A093000640000QQ	93	64	Francisco Domingo Martínez
46215A093001590000QP	93	159	Francisca Pedrón, Ernesto y Ana Isabel García
46215A093000210000QZ	93	21	Julia y Vicente Pedrón
46215A093001160000QU	93	116	Julia y Vicente Pedrón

Los contratos de estos propietarios se presentan en esta solicitud en el documento "13.0 201105 - PV030-4 Acreditación Terrenos SF REQUENA 4.pdf".

3 Artículo 9. Revisión de los Criterios específicos para la implantación de centrales fotovoltaicas en áreas sometidas a protección medioambiental.

A continuación, se revisa el cumplimiento de los criterios específicos recogidos en el artículo 9.

3.1 Artículo 9.1.

"Sin perjuicio de la evaluación ambiental a la que en su caso deba someterse, la implantación de centrales fotovoltaicas en las áreas sujetas a un régimen especial de protección se regirá, con carácter general, y a efectos de la aplicación e interpretación de su normativa sectorial específica, por los siguientes criterios:

1. Se consideran compatibles, y por tanto podrán someterse a los trámites oportunos para su instalación, los proyectos de centrales fotovoltaicas que se pretendan ubicar en la categoría de zonificación D de los espacios de la Red Natura 2000 (zonas especiales de conservación, ZEC, y zonas de especial protección para las aves, ZEPA), que cuenten con norma de gestión aprobada."

NO APLICA por no afectar a Red Natura.

3.2 Artículo 9.2.

"2. Se consideran compatibles, condicionadas a la aplicación previa de la normativa sectorial que sea de aplicación en cada caso, los proyectos de centrales fotovoltaicas que se pretenda ubicar en los siguientes casos:"

3.2.1 Artículo 9.2.a.

"a) Espacios de Red Natura 2000: zonas especiales de conservación (ZEC) y zonas de especial protección para las aves (ZEPA), con norma de gestión aprobada, en áreas C; y lugares de interés comunitario (LIC) y ZEPA sin norma de gestión aprobada, condicionada a la evaluación de repercusiones establecida en el Decreto 60/2012, de 5 de abril, del Consell, por

el que regula el régimen especial de evaluación y de aprobación, autorización o conformidad de planes, programas y proyectos que puedan afectar a la Red Natura 2000."

NO APLICA por no afectar a Red Natura.

3.2.2 Artículo 9.2.b.

"b) Hábitats protegidos por el Decreto 70/2009, de 22 de mayo, del Consell, por el que se crea y regula el Catálogo Valenciano de Especies de Flora Amenazadas y se regulan medidas adicionales de conservación, condicionado al informe del centro directivo competente en gestión del medio natural."

NO APLICA.

3.2.3 Artículo 9.2.c.

"c) Montes de utilidad pública, condicionado a evaluación de la afección a la naturaleza del bien protegido y al trámite de ocupación de monte público regulado por la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana y el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana, así como en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes."

NO APLICA

3.3 Artículo 9.3.

"3. La compatibilidad medioambiental para la instalación de centrales fotovoltaicas se determinará caso por caso en:"

3.3.1 Artículo 9.3.a.

"a) Áreas de amortiguación de espacios naturales protegidos, en función de la zonificación y normativa de cada Plan de Ordenación de Recursos Naturales (PORN)."

COMPATIBLE

En el Plano Nº 04 P.O.R.N., se representa las zonificaciones del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Hoces del Cabriel. En él se observa como la planta se encuentra en la zona de amortiguación de impactos del Parque Natural.

Para la regulación de usos y actividades en la zona de amortiguación se atenderán a las disposiciones generales de carácter general establecidas en el PORN, según se establece en el artículo 125 del Decreto 24/2005, de 4 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Hoces del Cabriel.

Así mismo, la planta se encuentra dentro de las instalaciones de interés público definidas en el artículo 15 apartado 3 b, del citado Decreto, como permitidas en el ámbito del PORN.

El PORN de las Hoces del Cabriel tiene, además de la citada norma, la protección que se fija en el Plan General de Requena por ser una norma urbanística dictada posteriormente al citado Decreto.

La zona en la que se sitúa la planta es una zona No Urbanizable Común, con algunos usos restringidos entre los que NO se encuentra la generación de energía renovable.

Como parte del proceso de valoración de la afección al PORN ya se han mantenido reuniones previas con el Servicio de Espacios Protegidos y con la Dirección del Parque Natural en las que se ha intercambiado información y compartido las mejores prácticas para la implantación de la instalación y potenciar los impactos positivos de la misma.

3.3.2 Artículo 9.3.b.

"b) Parajes naturales municipales, en función del plan especial de cada caso."

NO APLICA

3.3.3 Artículo 9.3.c

"c) Reserva valenciana de caza y refugios de fauna."

NO APLICA

3.4 Artículo 9.4.

4. No se consideran compatibles los proyectos de centrales fotovoltaicas que afecten a los siguientes ámbitos:

3.4.1 Artículo 9.4.a.

"a) Espacios de Red Natura 2000: zonas especiales de conservación (ZEC) y en zonas de especial protección para las aves (ZEPA), con norma de gestión aprobada, en áreas A y B."

NO APLICA por no afectar a Red Natura 2000.

3.4.2 Artículo 9.4.b.

"b) Sin perjuicio de lo indicado en el apartado 4 del artículo 13 de este decreto ley, en los espacios naturales siguientes:

- *Reservas naturales.*
- *Parques naturales.*
- *Paisajes protegidos.*
- *Monumentos naturales.*
- *Zonas húmedas."*

NO APLICA

GENIA SOLAR ENERGY
C/ Ronda Nazaret nº9, Bajo - 46024 Valencia.
www.geniaglobal.com solarenergy@geniaglobal.com
Tel. +34 963 636 147 Fax +34 963 635 336

3.4.3 Artículo 9.4.c.

c) En vías pecuarias.

COMPATIBLE

En el Plano Nº 05 Vías Pecuarias, se observa cómo la planta afectará en la fase de construcción de la misma a la vía pecuaria denominada Cañada Real de Hórtola, en él se indican los puntos de cruce de la línea de evacuación 30 kV soterrada con la vía.

Se solicita autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria, para las afecciones de obra, y ocupación permanente para la línea subterránea, junto a esta solicitud de autorización administrativa, que se presenta en el documento "16.09.201102-PV30-4 Ocupacion VP SF Requena 4.pdf".

Además, en el pliego de condiciones, deberán constar las actuaciones de acondicionamiento y restauración medioambiental. Asimismo, podrán establecerse las garantías suficientes que aseguren la reposición de las vías pecuarias a su estado original una vez finalizado el periodo de ocupación.

3.4.4 Artículo 9.4.d.

d) En reservas de fauna.

NO APLICA

3.4.5 Artículo 9.4.e.

e) En microrreservas.

NO APLICA

4 Artículo 10. Revisión de los Criterios territoriales y paisajísticos específicos para la implantación de centrales fotovoltaicas

A continuación, se revisa el cumplimiento de los criterios territoriales y paisajísticos específicos recogidos en el artículo 10.

4.1 Artículo 10.1.

"1. Los emplazamientos de las centrales fotovoltaicas, además de los criterios generales indicados, tendrán en cuenta los siguientes criterios específicos territoriales y paisajísticos:"

4.1.1 Artículo 10.1.a.

"a) Respetar los valores, procesos y servicios de la infraestructura verde del territorio, así como de sus elementos de conexión territorial no pudiendo reducir en más de un 10 % la anchura de los corredores territoriales que se encuentren afectados por la instalación de la central fotovoltaica."

COMPATIBLE

La zona de estudio no afecta a ningún Corredor territorial.

4.1.2 Artículo 10.1.b.

"b) Distar al menos 500 metros de recursos paisajísticos de primer orden como son los Bienes de Interés Cultural, Bienes de Relevancia Local, Monumentos Naturales y Paisajes Protegidos."

COMPATIBLE

La zona de estudio se encuentra a más de 500 m de recursos paisajísticos de primer orden.

4.1.3 Artículo 10.1.c.

"c) Evitar ocupar suelos con pendientes superiores al 25 %."

COMPATIBLE

Ver Plano Nº 06 Pendientes, en el que se puede observar cómo la zona de estudio se encuentra en suelos con pendientes inferiores al 25%.

4.1.4 Artículo 10.1.d.

"d) Evitar la ocupación de zonas de peligrosidad de inundación 1, 2, 3 y 4 de las categorías del Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre Prevención del Riesgo de Inundación en la Comunitat Valenciana (PATRICOVA) o categorías equivalentes establecidos a partir de cartografías de peligrosidad aprobadas por organismos oficiales, como el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables."

COMPATIBLE

La zona de estudio no ocupa zonas de peligrosidad 1,2, 3 y 4 del PATRICOVA.

4.1.5 Artículo 10.1.e.

"e) Utilizar el menor suelo posible de alto valor agrológico, no pudiendo implantarse en los suelos de muy alta capacidad agrológica, salvo mejor conocimiento científico."

COMPATIBLE

Ver Plano Nº 08 Capacidad Usos del suelo. En él se observa que la zona de actuación se encuentra sobre una capacidad de valor agrológico moderado.

4.1.6 Artículo 10.1.f.

"f) Minimizar el suelo sellado y los movimientos de tierras de forma que los módulos fotovoltaicos se sitúen de forma prioritaria sin cimentación continua y sobre el terreno natural."

COMPATIBLE

La solución seleccionada para la instalación de los postes que sustentarán tanto la estructura como los paneles fotovoltaicos es el hincado directo. La profundidad de hincado estará conforme a lo indicado en el estudio geotécnico en función de las condiciones del terreno y los ensayos *in situ* necesarios.

4.1.7 Artículo 10.1.g.

"g) Alejar el perímetro o envolvente del emplazamiento de la central fotovoltaica al menos 100 metros del cauce de los corredores territoriales fluviales regionales y hasta 50 metros del resto de cauces, sin perjuicio del informe del organismo de cuenca competente."

COMPATIBLE

En el Plano Nº 07 Red de Cauces (PATRICOVA) se observa cómo el área de estudio está alejada más de 50 m de cualquier cauce, y ningún corredor territorial fluvial está afectado por la misma.

4.1.8 Artículo 10.1.h.

"h) Priorizar la adaptación de la central fotovoltaica a la morfología del territorio y del paisaje y a los elementos naturales de interés aunque la planta fotovoltaica tenga que ser discontinua."

COMPATIBLE

La instalación se adapta al territorio de forma que se respeta el camino existente y no se realizan movimientos de tierra relevantes que hubieran permitido agrupar la instalación en uno sólo de los lados.

4.1.9 Artículo 10.1.i.

"i) Minimizar la ocupación de suelos de interés para la recarga de acuíferos, no pudiendo implantarse en los de alta permeabilidad y buena calidad del acuífero subyacente, excepto mejor conocimiento científico disponible o empleo de tecnología apropiada que garantice la infiltración del agua al subsuelo."

COMPATIBLE

Tal y como se observa en el Plano Nº 09 Recarga de acuíferos, la zona de implantación de la central solar fotovoltaica se encuentra sobre áreas a mejorar.

Según los principios para incorporar la protección de las zonas de recarga a la planificación territorial y urbanística del documento provisional de la cartografía territorial de las principales zonas de recarga de acuíferos, en las **áreas a mejorar** por mal estado cuantitativo hay que evitar nuevas extracciones de agua

GENIA SOLAR ENERGY
C/ Ronda Nazaret nº9, Bajo - 46024 Valencia.
www.geniaglobal.com solarenergy@geniaglobal.com
Tel. +34 963 636 147 Fax +34 963 635 336

subterránea y fomentar medidas de ahorro de agua de origen subterráneo y sustituyendo el uso de agua subterránea por agua de otro origen.

En las áreas a mejorar por mal estado cualitativo (químico) que adoptar medidas para evitar la contaminación que está ocasionando dicho mal estado (aplicación de buenas prácticas agrícolas, fomento de la agricultura ecológica)

La instalación de la planta solar fotovoltaica no supondrá extracciones de agua subterránea, ni tampoco contaminará el acuífero subyacente.

5 Artículo 11. Revisión de los Criterios energéticos específicos para la implantación y diseño de centrales fotovoltaicas

A continuación, se revisa el cumplimiento de los criterios energéticos específicos recogidos en el artículo 11. En el diseño, cálculo y construcción de centrales fotovoltaicas se deben cumplir los siguientes criterios específicos energéticos:

5.1 Artículo 11.a

"a) Cuando vayan a instalarse sobre suelo no urbanizable, utilizar módulos o paneles fotovoltaicos de la banda comercial de alta o muy alta eficiencia, de acuerdo con la mejor tecnología disponible, y que su modo de montaje, fijo o con seguidores, optimice la ratio entre la producción generada y la superficie de suelo ocupada de acuerdo a un análisis coste-beneficio debidamente justificado."

COMPATIBLE

El proyecto contempla la instalación de una parte generadora formada por 79.976 paneles fotovoltaicos de 500 Wp dispuestos en seguidores solares que incrementan la eficiencia en el aprovechamiento de la radiación solar y de la superficie de suelo ocupada.

Se trata de paneles de tecnología monocristalina MONO PERC comerciales de la marca Risen Energy o similar. El panel Risen Monocristalino Perc de célula partida es un panel de última generación con un 20,4% de eficiencia en el módulo y las ventajas de la tecnología de célula partida en la gestión de sombreados parciales y mejora en la disipación de temperaturas. Risen es un fabricante con más de 15 años de experiencia y un referente mundial en relación calidad/precio.

En la actualidad este tipo de panel de 500W todavía no es accesible en el mercado, pero dado el crecimiento de este tipo de instalaciones su utilización en el momento de construcción de esta instalación será muy común.

Se utilizará una tecnología de seguimiento solar "back-tracking" que permita reducir las sombras entre seguidores, realizando una implantación óptima con un movimiento de terrenos mínimo.

La planta será gestionable 100 % en tiempo real permitiendo la desconexión de parte de la potencia en función de las necesidades de la red y tendrá la capacidad de generar energía reactiva en función de las necesidades de REE aumentando la estabilidad del sistema eléctrico.

La planta está diseñada para que su disponibilidad sea superior al 98,5%.

La Planta Fotovoltaica operará de manera automática e independiente con la mínima intervención. En caso de que surgieran problemas en la red eléctrica externa o en los inversores, estos se desconectarán automáticamente de la red. En la mayoría de las ocasiones, los inversores se reconectarán automáticamente una vez los problemas hayan sido solventados.

Todos los diseños, equipos y materiales cumplirán con la normativa europea, española y de estándares internacionales que sean de aplicación. Además, se utilizará como condicionante de requisito de diseño la normativa europea relacionada con el diseño ecológico y la eficiencia energética y en especial el reglamento 548/2014 de la UE.

5.2 Artículo 11.b.

"b) Las infraestructuras de evacuación de la central fotovoltaica hasta la conexión con las redes de transporte o distribución deberán:

– En el caso de las líneas eléctricas tendrán una capacidad, de al menos, el 200 % de la potencia instalada de la central fotovoltaica objeto de solicitud de autorización, con el fin de que la misma infraestructura pueda emplearse para futuras ampliaciones u centrales eléctricas. Este requisito podrá eximirse en casos debidamente justificados en los que no puedan producirse dichas ampliaciones o nuevas solicitudes de centrales;"

COMPATIBLE

La planta cuya autorización es objeto de este proyecto conecta sus líneas de media tensión subterráneas internas directamente en una subestación elevadora compartida denominada SE Requena Colectora Sur 132/30 kV, de la que el promotor será cotitular, y, mediante una línea aérea de alta tensión de 132kV, se evacuará la energía, de esta y otras plantas cercanas, hasta la Subestación Colectora Requena renovables 132/400 kV, cuya titularidad será de todos los promotores del Nudo de Requena 400 kV.

En esta subestación, donde se concentran toda la energía de todas las plantas de la zona, se elevará la tensión de 132 kV a 400KV y mediante una línea eléctrica aérea de 400 kV se conectará con la Red de Transporte eléctrico española en la Subestación Requena 400KV, propiedad de Red Eléctrica de España.

La línea de 132kV, estarán dimensionada para la evacuación de todos los promotores de la Subestación SE Requena Colectora Sur, cuya potencia suma MW nominales, según el siguiente desglose:

SE REQUENA COLECTORA SUR			**Potencia**	**Potencia**
Proyecto	**Sociedades**	**CIF**	**MWn**	**MWp**
Requena 2	FOTOVOLTAICO CASIOPEA REQUENA, S.L.U.	B-88242714	**36,42**	40,0
Requena 3	SOLAR ACAMAR REQUENA, S.L.U.	B-88242755	**30,16**	40,0
Requena 4	SOLAR ACRAB REQUENA, S.L.U.	B-88242730	**29,4**	39,99
Requena 6	SOLAR OFIUCO REQUENA, S.L.U.	B-88242748	**19,12**	26,0
		TOTAL	111,45	141,0

Por lo tanto, el sobredimensionamiento del 200% de la capacidad de las líneas de evacuación, respecto de la potencia de la instalación fotovoltaica a la que corresponde esta solicitud está sobradamente acreditado, puesto que la línea de 132 KV es una infraestructura conjunta que transportará 260 MW nominales, mediante una línea simple circuito Duplex con conductor LA-380 GULL

En Madrid, a 06 de noviembre de 2020

06230756X BENITO MONTIEL (R: B88242730)

Firmado digitalmente por 06230756X BENITO MONTIEL (R: B88242730)
Fecha: 2020.11.13 16:53:23 +01'00'

Fdo.: SOLAR ACRAB REQUENA, S.L.U.

(NIF) B-88242730

GENIA SOLAR ENERGY
C/ Ronda Nazaret nº9, Bajo - 46024 Valencia.
www.geniaglobal.com solarenergy@geniaglobal.com
Tel. +34 963 636 147 Fax +34 963 635 336

Anexo - Planos.

GENIA SOLAR ENERGY
C/ Ronda Nazaret nº9, Bajo - 46024 Valencia.
www.geniaglobal.com solarenergy@geniaglobal.com
Tel. +34 963 636 147 Fax +34 963 635 336

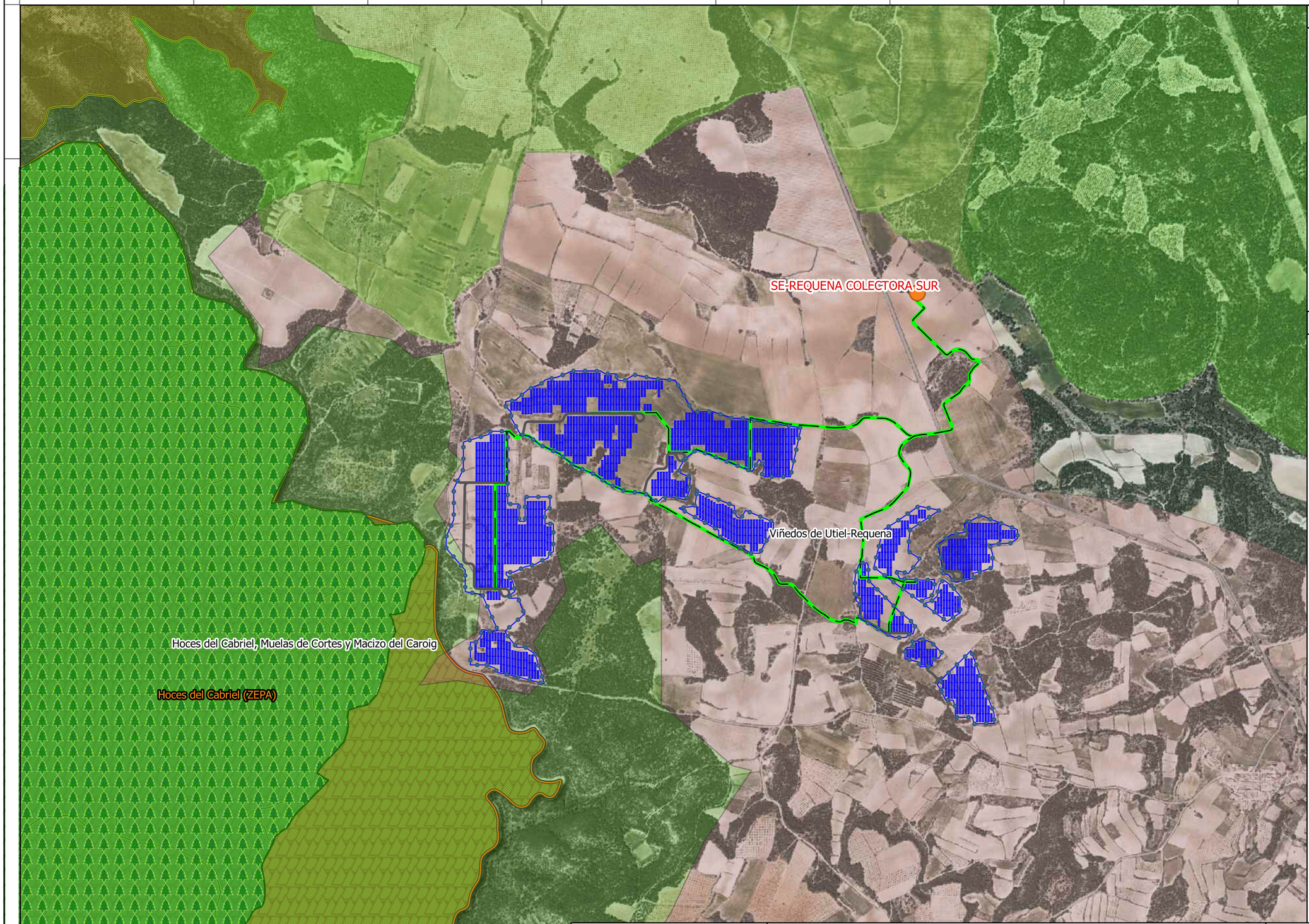

Notas

Leyenda

INFRAESTRUCTURA ENERGETICA

SE_Requena

PSFV

LAYOUT

R4

R4-VALLADO

R4-VIALES

R4-LSMT

R4-TRACKERS

AFECCIONES

Corredores territoriales

orde_corredores_territoriales0

TERRESTRE

orde_paisajes_relevancia_regional0

Paisajes culturales de viñedos del interior

Paisajes asociados al corredor del Júcar

Forestal

fore_patfor_terreno_forest_estrateg0

EEPP

eepp_lics0

eepp_zepas0

eepp_parques_naturales0

cobra

PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA 34,99 MW "ACRAB"

Requena, Comunidad Valenciana

INFRAESTRUCTURA VERDE

genia global energy

Ingeniería:
Genia Global Energy
Av/ Ronda Nazaret, 9 - Bajo
46024 - Valencia
generacion@geniaglobal.com

Proy. Nº: PV030-04-ACRAB

Nº: 01 | ESCALA: 1:15.000 | Página: | Rev: A1 | 00/10/20 | DIN A3

GENIA CODE

Nº PROYECTO	SUBPRO.	TIPO DOC.	ÁREA	Nº PLANO	REVISIÓN
P V 0 3 0	4	P L	G E N	0 1	A

CAD Nº:

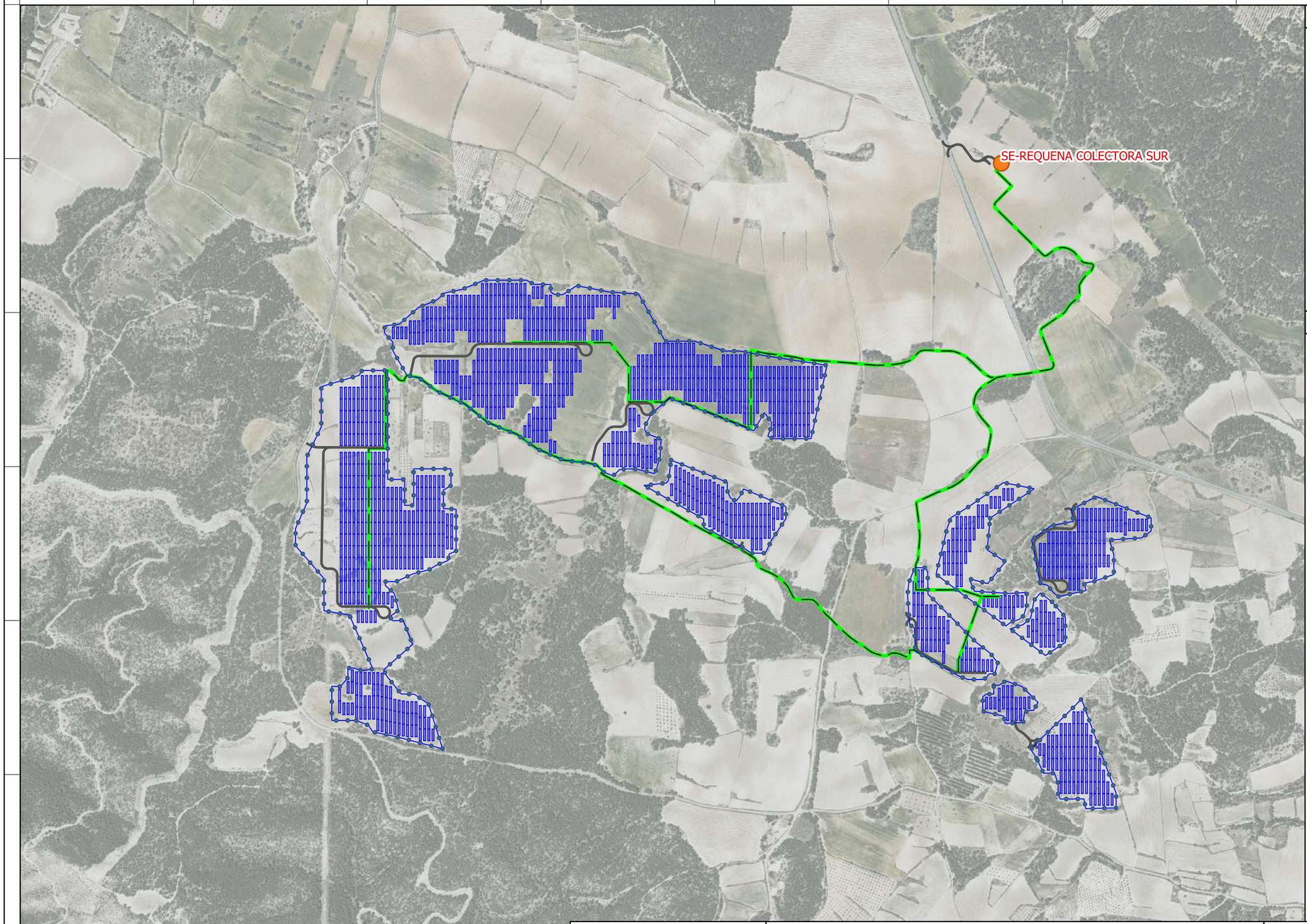

Notas

Leyenda

INFRAESTRUCTURA ENERGETICA

SE_Requena

PSFV

LAYOUT

R4

R4-VALLADO

R4-VIALES

R4-LSMT

R4-TRACKERS

AFECCIONES

Acuiferos

coput_vulnerabilidad_acuiferos0

Baja

cobra

PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA 34,99 MW "ACRAB"

Requena, Comunidad Valenciana

RIESGOS

Ingeniería:
Genia Global Energy
Av/ Ronda Nazaret, 9 - Bajo
46024 - Valencia
generacion@geniaglobal.com

Proy. Nº: PV030-04-ACRAB

Nº: 02 | ESCALA: 1:10.000 | Página: Rev: A1 00/10/20 DIN A3

GENIA CODE

Nº PROYECTO	SUBPRO.	TIPO DOC.	ÁREA	Nº PLANO	REVISIÓN
P V 0 3 0	4	P L	G E N	0 2	A

CAD Nº:

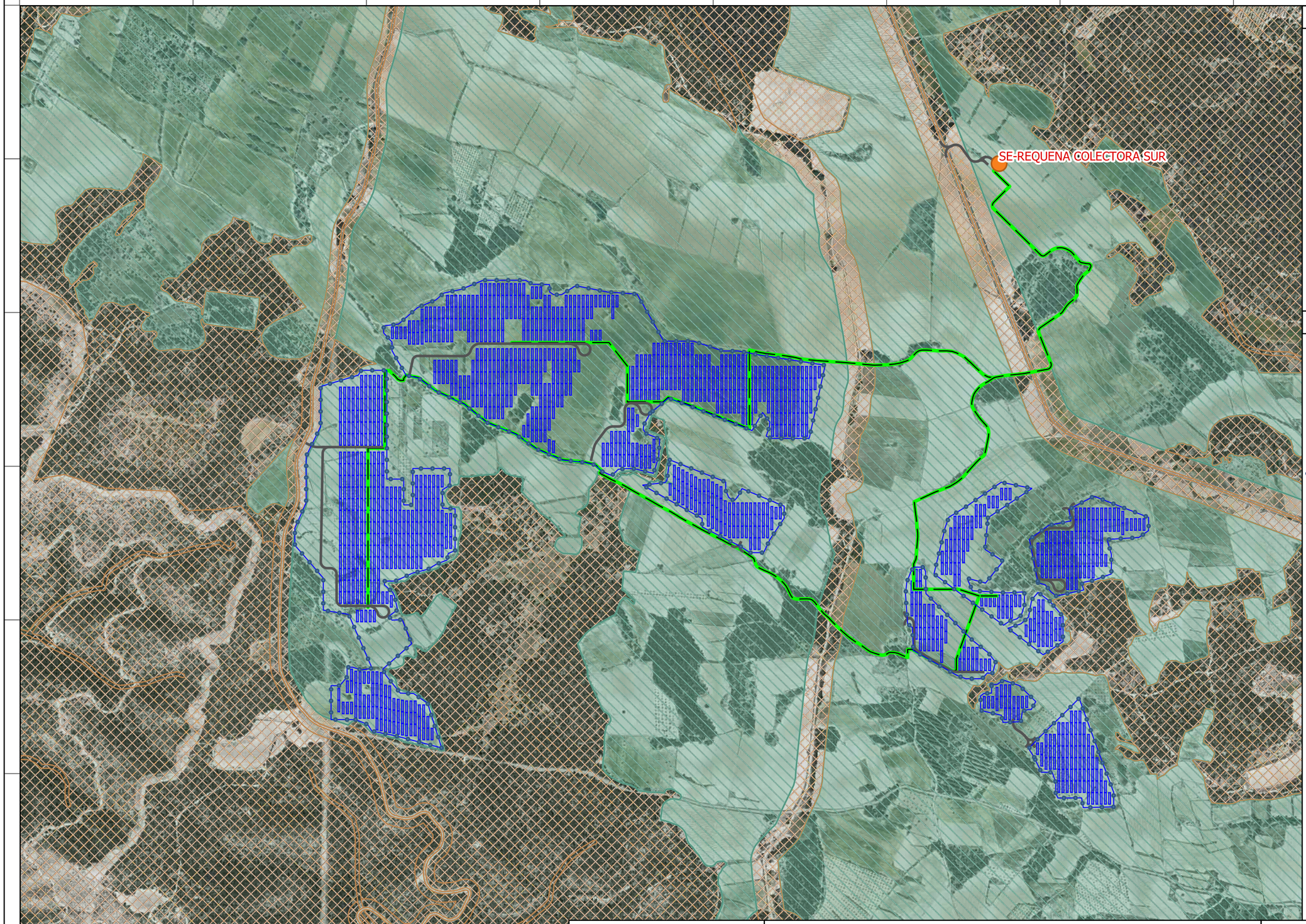

Notas

Leyenda

INFRAESTRUCTURA ENERGETICA

SE_Requena

PSFV

LAYOUT

R4

R4-VALLADO

R4-VIALES

R4-LSMT

R4-TRACKERS

PGOU

planeamiento_20190415

SNU-P

SNU-C

cobra

PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA 34,99 MW "ACRAB"

Requena, Comunidad Valenciana

PLANEAMIENTO

genia global energy

Ingeniería:
Genia Global Energy
Av/ Ronda Nazaret, 9 - Bajo
46024 - Valencia
generacion@geniaglobal.com

Proy. Nº: PV030-04-ACRAB

Nº: 03 | ESCALA: 1:10.000 | Página: | Rev: A1 | 00/10/20 | DIN A3

GENIA CODE

Nº PROYECTO	SUBPRO.	TIPO DOC.	ÁREA	Nº PLANO	REVISIÓN
P V 0 3 0	4	P L	G E N	0 3	A

CAD Nº:

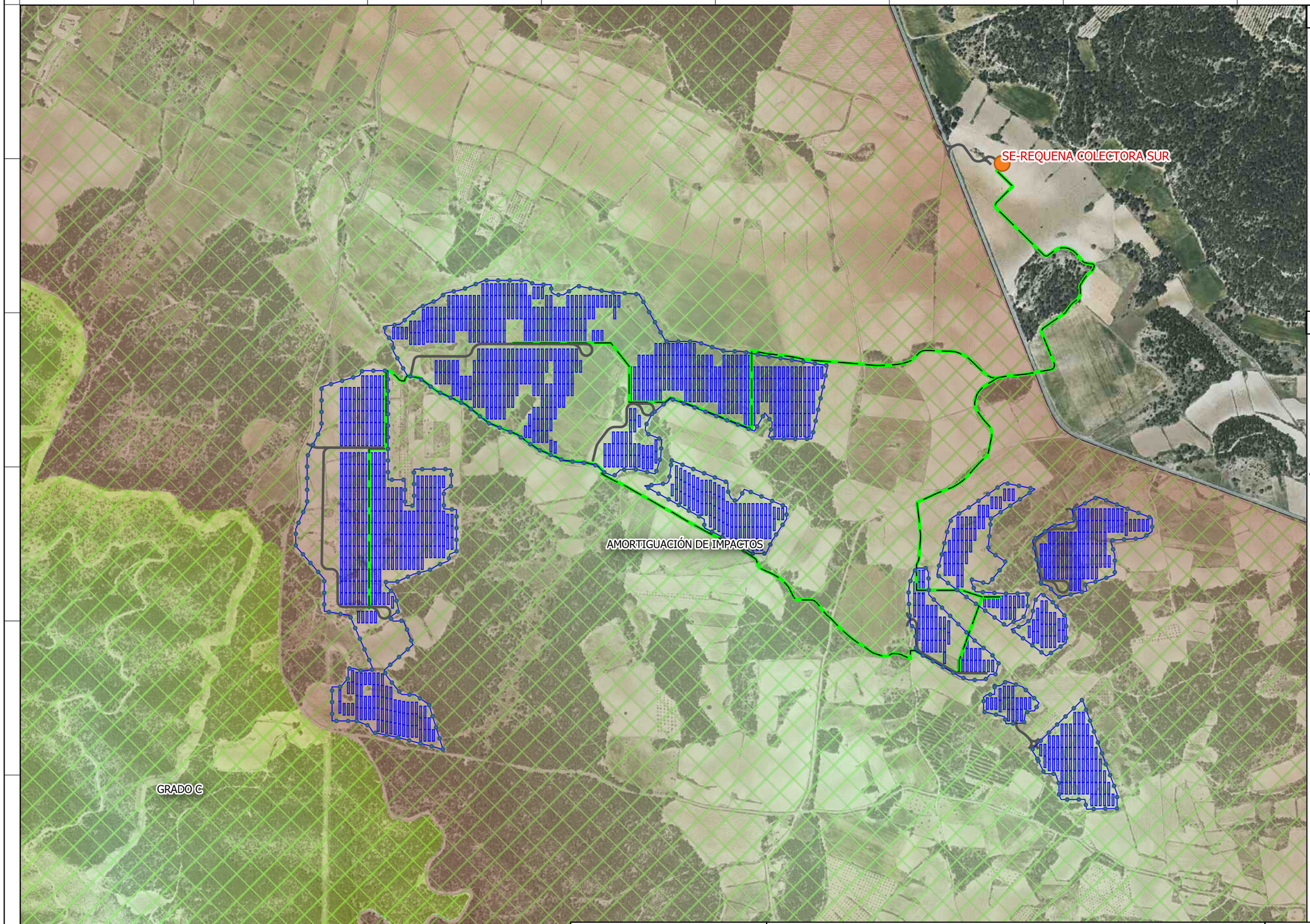

Notas

Leyenda

INFRAESTRUCTURA ENERGETICA

SE_Requena

PSFV

LAYOUT

R4

R4-VALLADO

R4-VIALES

R4-LSMT

R4-TRACKERS

AFECCIONES

EEPP

PORN

hoces_cabriel_porn_zonificacion0

AMORTIGUACION DE IMPACTOS

GRADO C

eepp_limite_porn0

cobra

PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA 34,99 MW "ACRAB"

Requena, Comunidad Valenciana

P.O.R.N.

genia global energy

Ingeniería:
Genia Global Energy
Av/ Ronda Nazaret, 9 - Bajo
46024 - Valencia
generacion@geniaglobal.com

Proy. Nº: PV030-04-ACRAB

Nº: 04 | ESCALA: 1:10.000 | Página: | Rev: A1 | 00/10/20 | DIN A3

GENIA CODE

Nº PROYECTO	SUBPRO.	TIPO DOC.	ÁREA	Nº PLANO	REVISIÓN
P V 0 3 0	4	P L	G E N	0 4	A

CAD Nº:

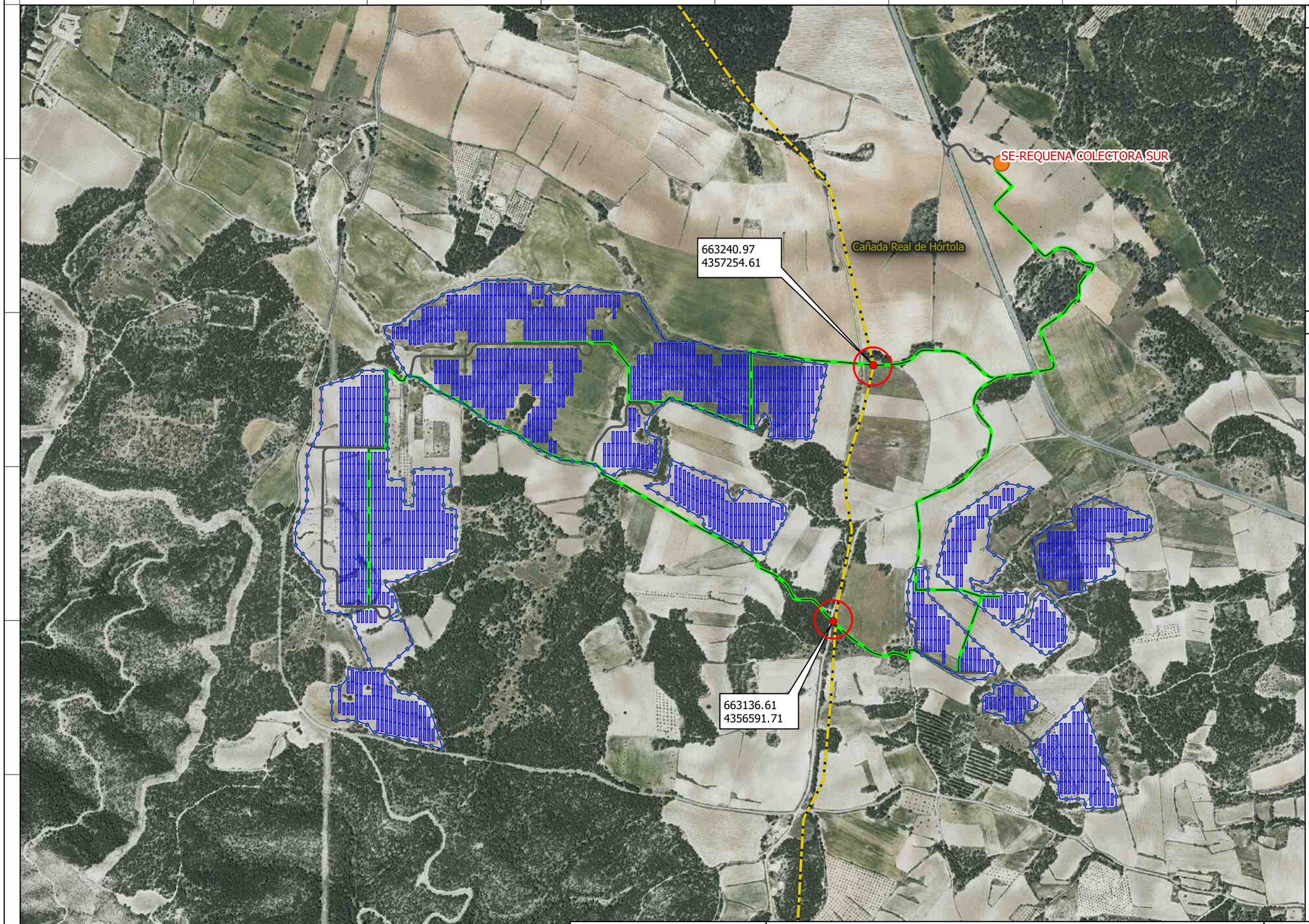

Notas

Leyenda

INFRAESTRUCTURA VIARIA

fore_vias_pecuarias0

INFRAESTRUCTURA ENERGETICA

SE_Requena

PSFV

LAYOUT

R4

R4-VALLADO

R4-VIALES

R4-LSMT

R4-TRACKERS

cobra

PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA 34,99 MW "ACRAB"

Requena, Comunidad Valenciana

VIAS PECUARIAS

genia global energy

Ingeniería:
Genia Global Energy
Av/ Ronda Nazaret, 9 - Bajo
46024 - Valencia
generacion@geniaglobal.com

Proy. Nº: PV030-04-ACRAB

Nº: 05 | ESCALA: 1:10.000 | Página: Rev: A1 00/10/20 DIN A3

GENIA CODE

Nº PROYECTO	SUBPRO.	TIPO DOC.	ÁREA	Nº PLANO	REVISIÓN
P V 0 3 0	4	P L	G E N	0 5	A

CAD Nº:

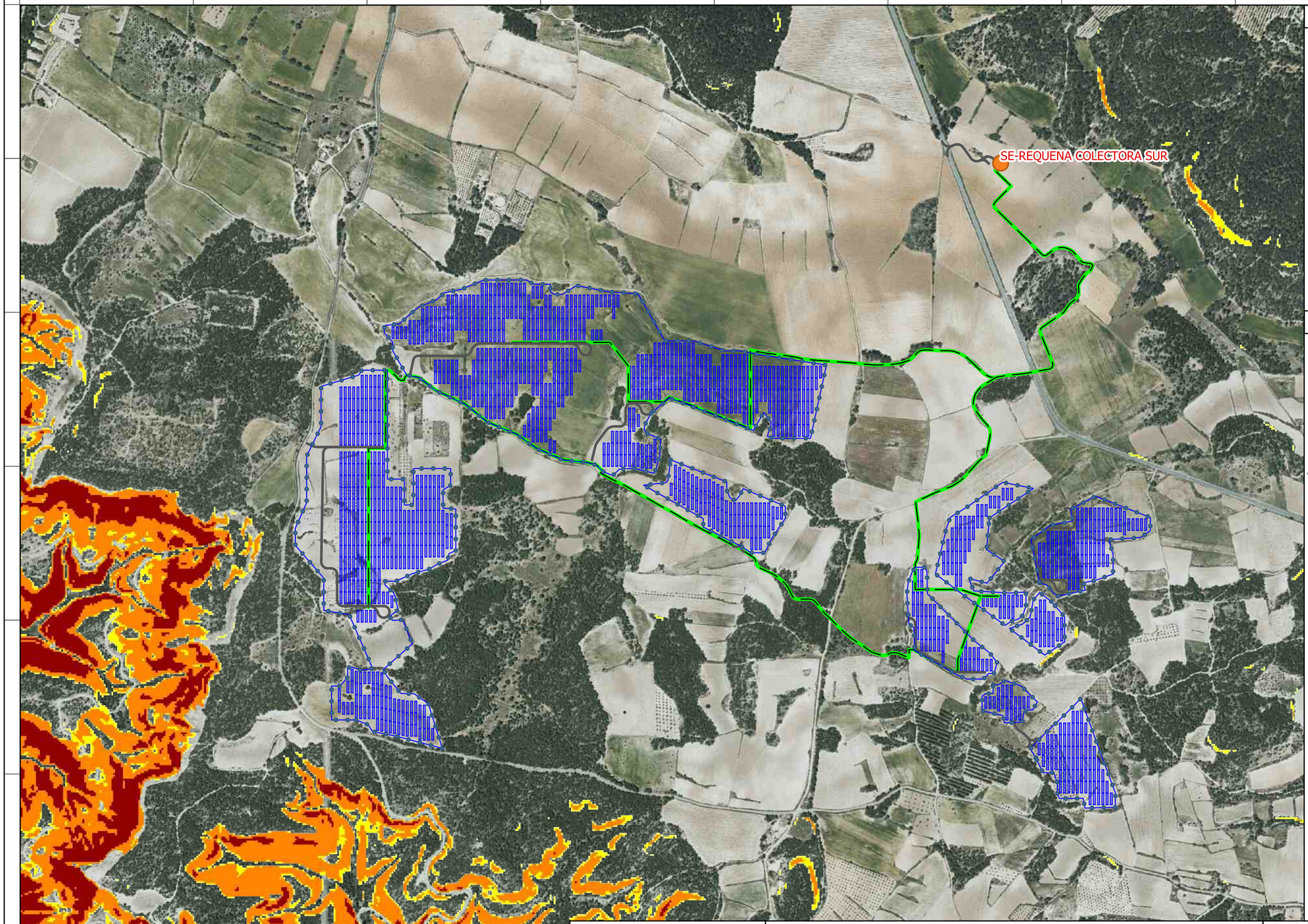

Notas

Leyenda

INFRAESTRUCTURA ENERGETICA

SE_Requena

PSFV

LAYOUT

R4

R4-VALLADO

R4-VIALES

R4-LSMT

R4-TRACKERS

AFECCIONES

Propiedades Suelo

Pendientes (%)

Pendientes (%)

<VALUE>

>25% a <=30%

>30% a <=50%

>50%

cobra

PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA 34,99 MW "ACRAB"

Requena, Comunidad Valenciana

PENDIENTES

genia global energy

Ingeniería:
Genia Global Energy
Av/ Ronda Nazaret, 9 - Bajo
46024 - Valencia
generacion@geniaglobal.com

Proy. Nº: PV030-04-ACRAB

Nº: 06 | ESCALA: 1:10.000 | Página: Rev: A1 00/10/20 DIN A3

GENIA CODE

Nº PROYECTO	SUBPRO.	TIPO DOC.	ÁREA	Nº PLANO	REVISIÓN
PV030	4	PL	GEN	06	A

CAD Nº:

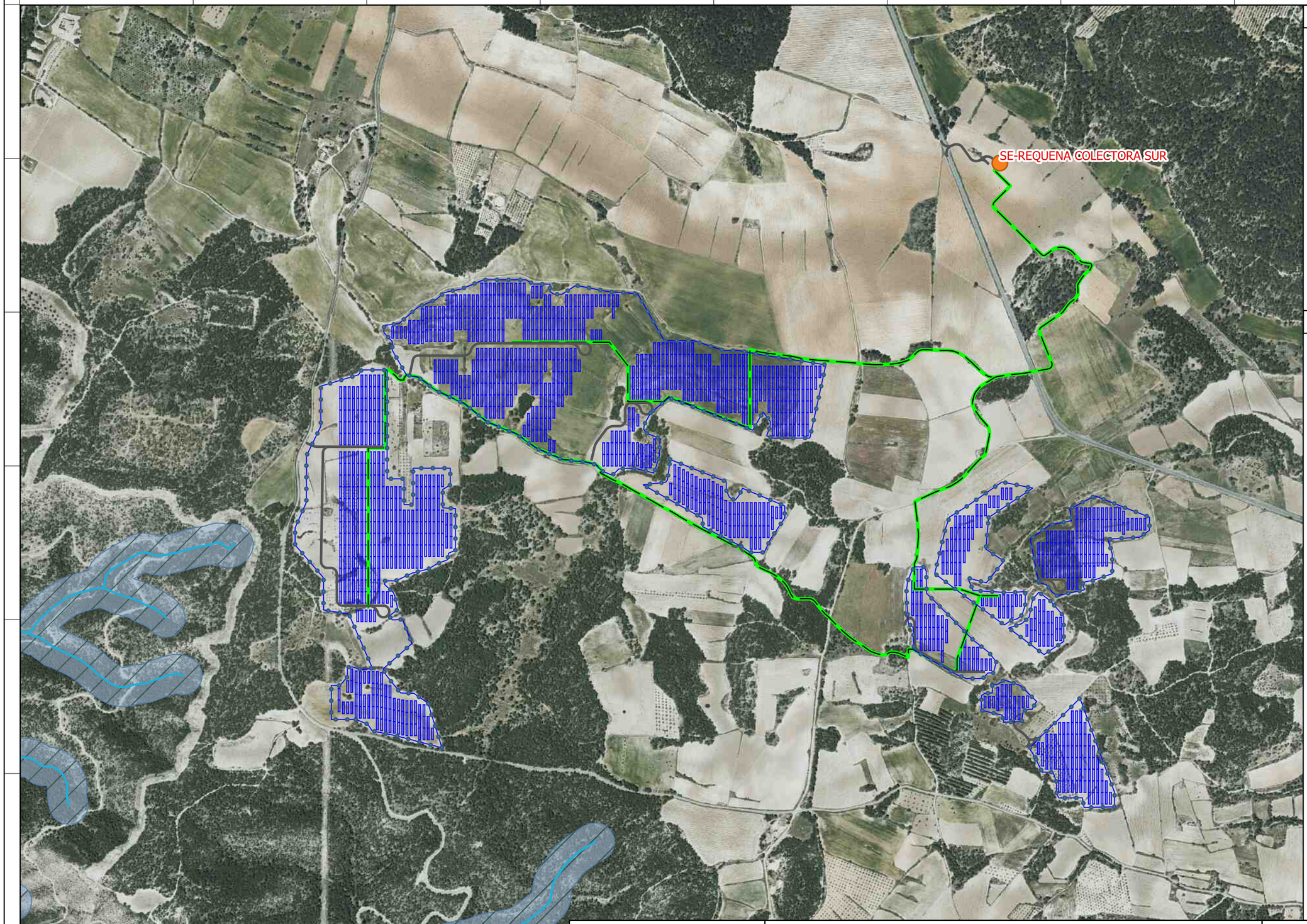

Notas

Leyenda

INFRAESTRUCTURA ENERGETICA

SE_Requena

PSFV

LAYOUT

R4

R4-VALLADO

R4-VIALES

R4-LSMT

R4-TRACKERS

AFECCIONES

Hidrografia

PATRICOVA

orde_patricova_red_cauces0

Patricova Red de Cauces + 50m

cobra

PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA 34,99 MW "ACRAB"

Requena, Comunidad Valenciana

RED DE CAUCES - PATRICOVA

genia global energy

Ingeniería:
Genia Global Energy
Av/ Ronda Nazaret, 9 - Bajo
46024 - Valencia
generacion@geniaglobal.com

Proy. Nº: PV030-04-ACRAB

Nº: 07 | ESCALA: 1:10.000 | Página: Rev: A1 00/10/20 DIN A3

GENIA CODE					
Nº PROYECTO	SUBPRO.	TIPO DOC.	ÁREA	Nº PLANO	REVISIÓN
P V 0 3 0	4	P L	G E N	0 7	A

CAD Nº:

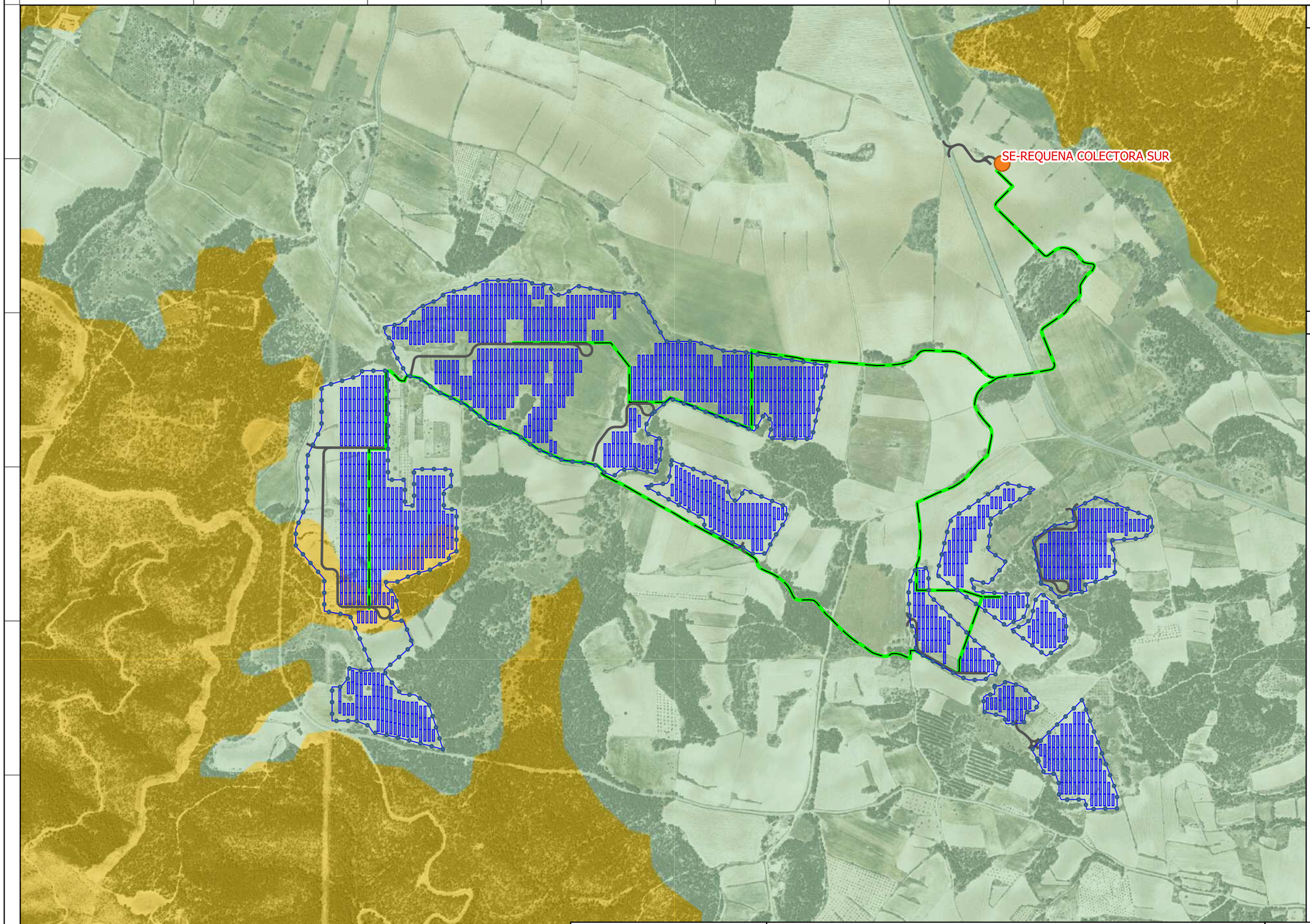

Notas

Leyenda

INFRAESTRUCTURA ENERGETICA

SE_Requena

PSFV

LAYOUT

R4

R4-VALLADO

R4-VIALES

R4-LSMT

R4-TRACKERS

AFECCIONES

Propiedades Suelo

Capacidad de uso del suelo

DESCRIPCIÓN

No cuantificada

Muy elevada. Clase A

Elevada. Clase B

Moderada. Clase C

Baja. Clase D

Muy baja. Clase E

cobra

PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA 34,99 MW "ACRAB"

Requena, Comunidad Valenciana

CAPACIDAD DE USO DEL SUELO

genia global energy

Ingeniería:
Genia Global Energy
Av/ Ronda Nazaret, 9 - Bajo
46024 - Valencia
generacion@geniaglobal.com

Proy. Nº: PV030-04-ACRAB

Nº: 08 | ESCALA: 1:10.000 | Página: Rev: A1 00/10/20 DIN A3

GENIA CODE

Nº PROYECTO	SUBPRO.	TIPO DOC.	ÁREA	Nº PLANO	REVISIÓN
P V 0 3 0	4	P L	G E N	0 8	A

CAD Nº:

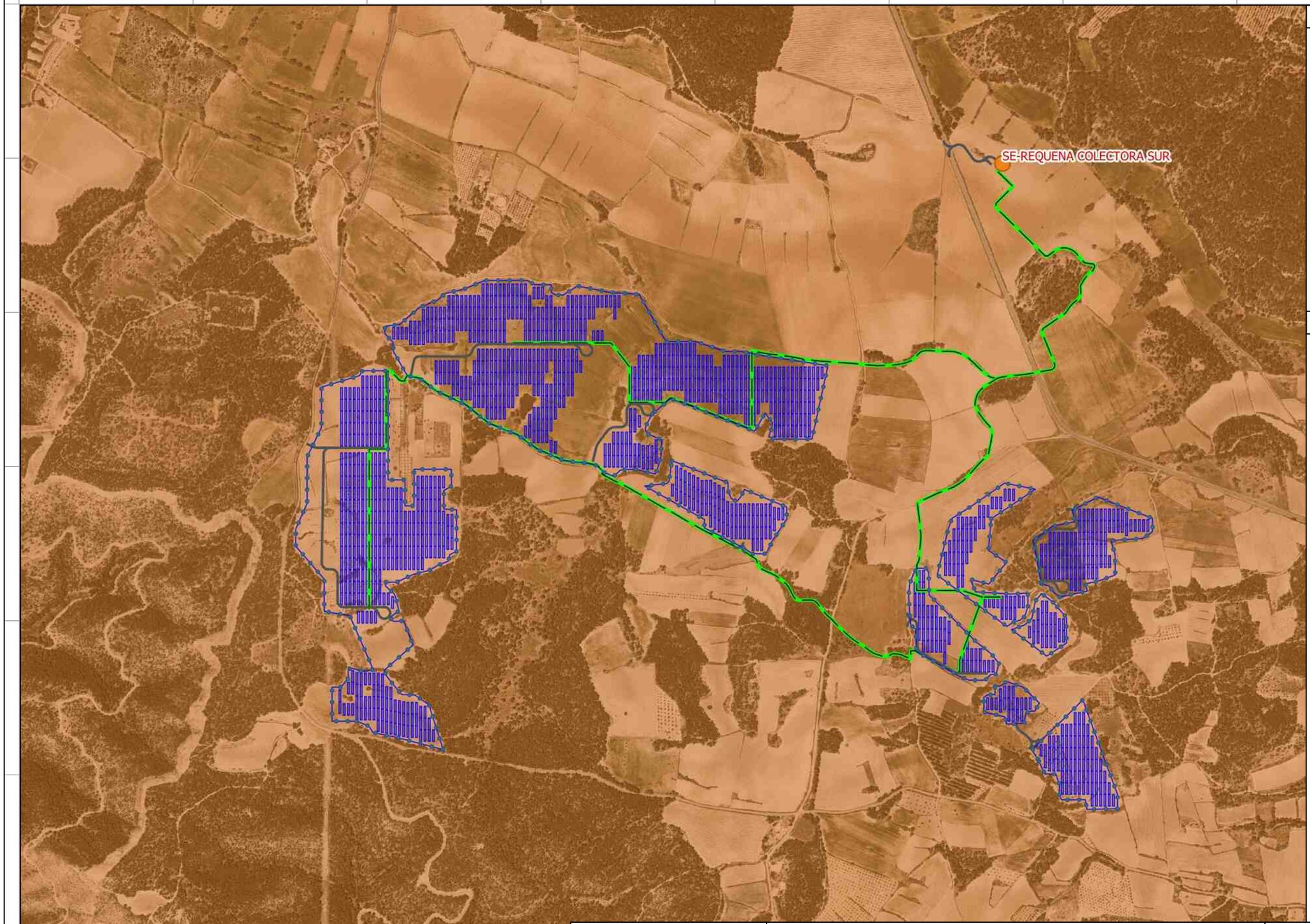

Notas

Leyenda

INFRAESTRUCTURA ENERGETICA

SE_Requena

PSFV

LAYOUT

R4

R4-VALLADO

R4-VIALES

R4-LSMT

R4-TRACKERS

AFECCIONES

Acuiferos

orde_sertem_cambio_climatico_acuiferos0

Àrees a millorar

cobra

PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA 34,99 MW "ACRAB"

Requena, Comunidad Valenciana

RECARGA DE ACUIFEROS

genia global energy

Ingeniería:
Genia Global Energy
Av/ Ronda Nazaret, 9 - Bajo
46024 - Valencia
generacion@geniaglobal.com

Proy. Nº: PV030-04-ACRAB

Nº: 09 | ESCALA: 1:10.000 | Página: Rev: A1 00/10/20 DIN A3

GENIA CODE					
Nº PROYECTO	SUBPRO.	TIPO DOC.	ÁREA	Nº PLANO	REVISIÓN
P V 0 3 0	4	P L	G E N	0 9	A

CAD Nº: